

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00006

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Fondo de Profesores y Empleados de la Universidad de Los Andes "FONDO UNIANDES" contra de Luisa Fernanda Suárez Vanegas, por los siguientes conceptos:

1. Por el pagaré No. CR 18010173:
 - 1.1. \$2.773.802,00 como capital insoluto.
 - 1.2. \$291.420,00 como intereses plazo.
 - 1.3. Más los intereses de mora de las cuotas en mora, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de octubre de 2018 hasta cuando se verifique su pago total.
2. Por el pagaré No. CR 18010174:
 - 2.1. \$1.472.777,00 como capital insoluto.

2.2. \$103.581,00 como intereses plazo.

2.3. Más los intereses de mora de las cuotas en mora, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Daniela Galvis Cañas como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27967f943a4d3006ca4cc209631aed1beedaf15d2f06633df36df05e3b21e29c**
Documento generado en 25/02/2021 05:01:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-30 de 26 de febrero de 2021